



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2020-00936**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

Atendiendo la constancia secretarial que antecede prontamente advierte esta oficina judicial que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 27 de enero de 2021, como así son las cosas, el Despacho RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
2. se autoriza el retiro (virtual) por lo que se deberá registrar en la base de datos de esta sede judicial

Así las cosas, por **SECRETARIA** realícese las constancias pertinentes y póngase en conocimiento de la parte actora. Por secretaria deje las constancias pertinentes.

3.: No se accede a la renuncia del poder presentada por la titular del derecho Doctora DAYANA ESTHER ARRIETA LORA., teniendo en cuenta que no se le reconoció personería en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.060  
Fijado hoy 16 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria